

ORDENANZA MUNICIPAL 013/93

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Alcaldías del país, podrán disponer mediante Ordenanza la reserva de todas aquellas áreas que sean necesarias para preservar y mantener el saneamiento ambiental, así como resguardar el ecosistema de su jurisdicción territorial.

Que, las instalaciones de Y.P.F.B., "Carlos Montenegro", establecidas en la zona de Mesa Verde a la fecha por razones técnicas y de seguridad, están siendo trasladadas a las afueras de nuestra ciudad.

Que, por prescripción del inc. 4) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Gobierno Municipal, velando y precautelando el interés colectivo, fomentar las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º Declarar AREA DE RESERVA URBANA a todo el espacio físico actualmente ocupado por las instalaciones de la refinería "Carlos Montenegro", área comprendida entre la línea férrea Sucre-Tarabuco, calle Jamaica, Destacamento 317, calle Guatemala, Av. De las Américas (antes Luis Paz), calle Honduras Destacamento 220 y calle Colombia, conforme el plano que se adjunta; con el UNICO Y ESPECIFICO OBJETIVO de crear un nuevo parque urbano municipal, adecuadamente planificado, diseñado e implementado.
- Art. 2º La construcción de esta nueva área verde urbana, se la efectuará en forma paulatina a medida que las actuales instalaciones de las diferentes reparticiones de Y.P.F.B. sean trasladadas.
- Art. 3º Las construcciones que quedasen y no justifiquen ser demolidas serán objeto de negociación entre el gobierno Municipal y Y.P.F.B.
- Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa Betty Romero Civera
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial al primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y tres años.

Domingo Arciénega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE